

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 7 de julio de 2.004

VISTO:

El Expediente Nro. 04650- R- 04; y

CONSIDERANDO:

Que por acta acuerdo de la Comisión Paritaria a nivel particular del Sector no Docente de la UNPA de fecha 29 de abril de 2.004, se acordó recomendar la substanciación del concurso del cargo nº 140 de la Unidad de Gestión Unidad Académica Río Gallegos, Dependencia 1 Decano, Dependencia 2 Asistencia Técnica y Reglamentaria, Sector Equipo de Apoyo Administrativo, Agrupamiento Administrativo, categoría 5, que fuera solicitado por el Sr. Decano de la Unidad Académica Río Gallegos, por Nota N° 156/04;

Que tal solicitud obedece a que el cargo mencionado se encuentra vacante en virtud de la promoción por concurso de su anterior titular, la Sra. Andrea Paice, al área de Bienestar Estudiantil de la UARG;

Que por nota N° 067-UASJ-04 el Sr. Decano de la Unidad Académica San Julián solicita se concurse el cargo nº 208, Dependencia 1 Decano, Dependencia 2 Jefe de Administración, Dependencia 3 Economía y Finanzas, Sector Administración de Personal, Agrupamiento Administrativo, categoría 9, nombre del cargo en la UNPA Jefe de Departamento Administración de Personal; y el cargo nº 220, Dependencia 1 Decano, Dependencia 2 Sistema de Biblioteca, Sector Atención al Público, Agrupamiento Técnico, categoría 6;

Que como fundamento de dicha solicitud expresa que los cargos mencionados se encuentran cubiertos con personal contratado desde hace un tiempo considerable, habiendo éstos demostrado interés, capacidad y responsabilidad;

Que por otra parte, el llamado a concurso permitiría que los agentes contratados consolidasen su relación con la institución, desarrollando su tarea con la estabilidad y seguridad que les proporcionaría su ingreso a la carrera de administración y apoyo; y la posibilidad de tomar decisiones con respecto al rumbo de la Universidad;

Que por acta acuerdo de la Comisión Paritaria a nivel particular del Sector no Docente de la UNPA de fecha 29 de junio de 2004, se acordó solicitar la habilitación de los agentes contratados María Edith Alvarado, Paola Soledad Flaquer y Héctor Javier Velásquez Vera para su participación en los concursos de las Unidades de Gestión donde prestan servicio;

Que por nota N° 69-DAJ-04, el Abog. Javier A. Stoessel manifiesta su inquietud e interés por la substanciación del Concurso del cargo que a la fecha subroga, el de Director de Asuntos Jurídicos;

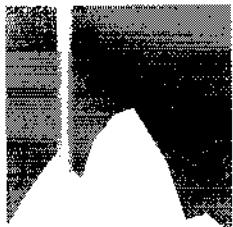
Que como fundamento entiende que resulta oportuno proceder a llamar a concurso del cargo mencionado en razón que la vacancia producida reviste el carácter de definitiva;

Que en un mismo sentido, el Decreto 1102/81, modificatorios y complementarios, establece que las subrogancias de cargos poseen un plazo máximo de (6) seis meses, el que en su caso se encuentra superado;

Que mediante Nota Nro.148/SHA/04 del Secretario de Hacienda y Administración se eleva al Rector de la UNPA la solicitud de concurso del cargo nº 7 de la Unidad de Gestión Rectorado, Área Legal y Técnica, Dependencia 1 Rector, Dependencia 2 Legal y Técnica, Dependencia 3 Director de Asuntos Jurídicos, Sector Sumarios, Agrupamiento Profesional, categoría 9, nombre del cargo en la UNPA, Jefe de Departamento Sumarios;

Que como fundamento de tal solicitud, expresa que resulta de vital importancia el cubrimiento de este cargo, por las implicancias legales de dichos procedimientos;

EN CORBA



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Que en sintonía con lo expuesto, aclara que para la substanciación de los sumarios administrativos, debe recurrirse a la designación de sumariantes ad-hoc, que deben investigar hechos, reunir pruebas y determinar responsables; debiendo contar tales tareas, en una situación ideal, con personal abocado exclusivamente a las mismas, en concordancia con los principios de la buena administración;

Que por nota 312/UARG/04, el Sr. Decano de la Unidad Académica Río Gallegos, amplía el requerimiento de concursos, solicitando se incorporen los cargos nº 120, dependencia 1 Decano, dependencia 2 Acceso y Permanencia y Bienestar Estudiantil, sector apoyo a acceso y permanencia y bienestar estudiantil, agrupamiento administrativo, categoría 7; y el cargo nº 162 Dependencia 1 Decano, dependencia 2 Secretario de Extensión, sector prensa y difusión, agrupamiento administrativo, categoría 8, nombre del cargo en la UNPA Jefe de División Prensa y Difusión;

Que oportunamente la Sra. Decana de la Unidad Académica Río Turbio solicitó el llamado a concurso del cargo nº 187, dependencia 1 Decano, dependencia 2 Asistencia Técnica y Reglamentaria, Sector Mesa de Entradas y Archivo, Agrupamiento Administrativo, Categoría 7;

Que asimismo, se agrega Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos Nro. 96/03, donde se manifiesta que por aplicación de la Ordenanza 056/05 artículo 5°, y artículos 63°, 67° y 69 del anexo I (Dec. 2213/87) de la misma Ordenanza y lo prescripto por el artículo 48 inciso g) del Estatuto Universitario corresponde al Consejo Superior de la UNPA resolver sobre la habilitación de los concursos de los cargos en cuestión y en su caso, determinar el procedimiento mediante el cual se llevará adelante el concurso como así también las reglas de integración del Jurado o bien proceder a su directa nominación; y cumplido con lo anterior, corresponde remitir los actuados al Rectorado de la UNPA para que disponga el llamado a concurso conforme lo indicado en el artículo 63 Anexo I Ordenanza 056-CS-UNPA y demás norma concordante;

Que se estima adecuado habilitar el llamado a concurso siguiendo similares criterios a los establecidos por el Consejo Superior mediante Resoluciones Nros. 60/03 y 77/03 en cuanto resulte pertinente al concurso de que aquí se trata;

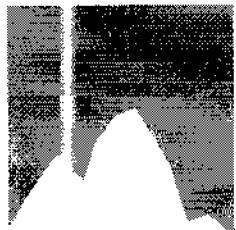
Que por las Resoluciones mencionadas en el párrafo precedente se establece que los concursos que allí se convocan serán llevados a cabo en el marco de la Ordenanza 006/UFPA/94, realizando las precisiones y aclaraciones pertinentes a fin de compatibilizar tal normativa con las prescripciones contenidas en la Ordenanza 056/03, anexo I (Decreto N° 2213/87);

Que no obstante la coincidencia en los criterios básicos entre ambos cuerpos normativos, se observan diferencias en lo referido al proceso recursivo, constitución de los Jurados, fechas de publicación y ponderación de la evaluación respecto de los antecedentes;

Que respecto a los Jurados y atento que aún no se ha procedido a reglamentar el procedimiento de su conformación, se estima conveniente suspender la aplicación de los artículos 67 y 68 Anexo I Ord 056 (Dec. 2213/87) para el presente concurso con carácter de excepción, aplicando la normativa establecida por la Ord. 006/UFPA/94 para su constitución, sin perjuicio de dejar a salvo la facultad concedida a la entidad Gremial por el artículo 72 del anexo de la Ord. 056, a cuyo fin, se deberá notificar la presente y las disposiciones consecuentes a la ATUNPA;

Que con relación a los recursos previstos, deberán prevalecer los establecidos en la Ordenanza 056, Anexo I, no rigiendo sobre este particular la Ordenanza 006/UFPA/94;

Que los Consejos de Unidad y el Rector, para los concursos de sus Unidades de Gestión, deberán disponer la apertura del llamado a concurso cerrado, las fechas de prueba, entrevista, y publicidad de los resultados; los requisitos generales y especiales de los Concursos; las fechas de notificación, y el período, lugar y horario de inscripción; y designarán a la autoridad responsable y a los miembros del jurado;



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Que en los restantes puntos, se sigue idéntico criterio al adoptado por el Consejo Superior en las Resoluciones mencionadas;

Que el Secretario de Hacienda y Administración certifica la existencia de crédito presupuestario para el trámite que se propicia;

Que se considera conveniente habilitar el llamado a concurso para la cobertura de los cargos mencionados en los considerandos precedentes;

Que la presente tramitación es competencia del Consejo Superior por lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza 056;

Que la Comisión Presupuesto y Reglamentaciones hace suyo el proyecto que obra a fs. y propone algunas modificaciones;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad el mencionado proyecto con las modificaciones sugeridas;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: HABILITAR el llamado a Concurso para la cobertura de los cargos detallados en el Anexo I a la presente.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que en los concursos habilitados en el artículo 1º, podrá participar, además del personal de planta permanente, el personal contratado que figura en el Anexo II a la presente.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que la habilitación efectuada en el artículo anterior está referida exclusivamente a los cargos enunciados en cada caso en el Anexo II.

ARTICULO 4º: DETERMINAR como normativa aplicable a los concursos de los cargos mencionados en el artículo 1º de la presente, la Ordenanza 006/UFPA/94, en cuanto no sea excluida o modificada su aplicación por la presente.-

ARTICULO 5º: DEJAR ESTABLECIDO que no serán de aplicación las normas contenidas en el Título VI "de los recursos" (arts. 46 a 49) de la Ordenanza 006/UFPA/94; resultando aplicables los recursos contenidos en los artículos 74 y 75 del Capítulo XI del Anexo I de la Ord 056 - Decreto 2213/87.

ARTICULO 6º: DEJAR ESTABLECIDO que a los efectos del art. 40º del Anexo de la Ordenanza 006/UFPA/94 se aplicará lo establecido en la Planilla aprobada por el Anexo IV de la Resolución de Consejo Superior Nro. 077/03, y que se agrega a la presente como anexo, teniéndose por modificada esta Ordenanza conforme a lo allí prescripto.

ARTICULO 7º: ESTABLECER que la elaboración del instrumento especificado en el punto anterior, será responsabilidad del jurado, para los ítems 1, 2 y 3 a) del punto Antecedentes y los ítems a) y b) del punto Prueba; mientras que será responsabilidad de la autoridad responsable del postulante durante los últimos seis meses, para el ítem b) de la parte 3), Evaluación de desempeño –Antecedentes laborales internos.

ARTICULO 8º: DEJAR ESTABLECIDO que a los efectos de la evaluación de desempeño del postulante (segunda parte – artículo 5º de la presente) será responsabilidad del Decano y del Rector, en los casos que corresponda, solicitar las evaluaciones de desempeño del personal que desee participar del concurso,



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

debiéndose entregar en sobre cerrado a la Autoridad Responsable del Concurso que se designe, quien lo entregará al Jurado en la primera sesión del mismo.

ARTICULO 9º: DEJAR ESTABLECIDO que en virtud de lo prescripto por el artículo 2º de la presente, no resultan de aplicación a este concurso en particular los artículos 65, 66, 68 y 70 del Anexo I Ord 056 - Dec. 2213/87, resultando aplicables las restantes cláusulas contenidas en el Capítulo XI de tal cuerpo normativo, conjuntamente con las contenidas en la Ordenanza 006/UFPA/94.

ARTICULO 10º: DEJAR ESTABLECIDO que los Consejos de Unidad y el Rector, para los concursos de sus Unidades de Gestión, dispondrán la apertura del llamado a concurso cerrado, las fechas de prueba, entrevista, y publicidad de los resultados.

ARTÍCULO 11º: DEJAR ESTABLECIDO que los Consejos de Unidad y el Rector, para los concursos de sus Unidades de Gestión, definirán los requisitos generales y especiales de los Concursos habilitados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 12º: DEJAR ESTABLECIDO que los Consejos de Unidad y el Rector, para los concursos de sus Unidades de Gestión, definirán de acuerdo a sus prioridades y planificación del gasto de su crédito presupuestario, la sustanciación de los concursos habilitados, definiendo las fechas de notificación, y el período, lugar y horario de inscripción.

ARTÍCULO 13º: DEJAR ESTABLECIDO que los Consejos de Unidad y el Rector, para los concursos de sus Unidades de Gestión, designarán a la autoridad responsable y a los miembros del jurado.

ARTICULO 14º: TOMEN RAZON Unidades Académicas, Secretarías de Rectorado, Dirección de Recursos Humanos, notifíquese a la entidad Gremial del Personal del Cuerpo de Administración y Apoyo - ATUNPA, y cumplido, ARCHIVESE.-


Raúl Muñoz
Secretaría Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

Anexo I

Nº	UU.GG.	Área	Dependencia 1	Dependencia 2	Dependencia 3	Sector	Agupamiento	Categoría	Nombre del cargo en la UNPA
6	Rectorado	Área Legal y Técnica	Rector	Legal y Técnica		Asuntos Jurídicos	Profesional	10 (diez)	Director de Asuntos Jurídicos
7	Rectorado	Área Legal y Técnica	Rector	Legal y Técnica	Director de Asuntos Jurídicos	Sumarios	Profesional	9 (nueve)	Jefe de Departamento Sumarios
120	U.A.R.G.	Acceso y Permanencia y Bienestar Estudiantil	Decano	Acceso y Permanencia y Bienestar Estudiantil		Apoyo a Acceso y Permanencia y Bienestar Estudiantil	Administrativo	7 (siete)	
140	U.A.R.G.	Asistencia Técnica y Reglamentaria	Decano	Asistencia Técnica y Reglamentaria		Equipo de Apoyo Administrativo	Administrativo	5 (cinco)	
162	U.A.R.G.	Secretaría de Extensión	Decano	Secretario de Extensión		Prensa y Difusión	Administrativo	8 (ocho)	Jefe División Prensa y Difusión
208	U.A.S.J.	Área Administración	Decano	Jefe de Administración	Economía y Finanzas	Administración de Personal	Administrativo	9 (nueve)	Jefe Departamento de Personal
220	U.A.S.J.	Sistema de Biblioteca	Decano	Sistema de Biblioteca		Atención al público	Administración de Personal	6 (seis)	
187	U.A.R.T	Asistencia Técnica y Reglamentaria	Decano	Asistencia Técnica y Reglamentaria	Mesa de Entradas y Archivo	Técnico	Administrativo	7 (siete)	

Anexo II

Unidad de Gestión	Apellido y Nombre	C.U.I.T.	concurso cargo
Unidad Académica San Julián	ALVARADO, MARÍA EDITH	27-24.168.456-9	208
Unidad Académica San Julián	FLAQUER, PAOLA SOLEDAD	27-26.603.899-8	220
Unidad Académica Río Gallegos	VELAZQUEZ VERA, HECTOR JAVIER	20-18.785.052-6	140
Undad Académica Río Turbio	VALENZUELA, VICTOR	20-25.533.667-4	187
Unidad Académica Río Turbio	ALARCÓN, SANTIAGO	20-25.407.205-3	187



10 COPIA